

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	492673
Número de orden de compra a modificar:	1 63569

Entidad compradora:	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)
Nombre del solicitante:	Adriana Marcela Alarcon Rodriguez
Proveedor:	UT JOBWEAR TADI-1
Mecanismo de agregación de demanda:	Confecciones y Calzado I

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-06-10 14:26:07

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-06-30	2026-09-30
Dirección de la entidad	Calle 12 No. 42B-44 Bogotá	Calle 25D 96B-70 Bogotá

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
160760	CDP DOTACION CALZADO	CDP-65526	CDP	65526

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	cyc01-- 1-S2-020-7.Bogotá D.C.- Sin ley- Características Técnicas Uniformes-Jean informal para caballero	158.0	Unidad	58686.50	CDP-65526	9272467.00
2	cyc01-- 2-S2-008-7.Bogotá D.C.- Sin ley- Características Técnicas Uniformes- Chaqueta casual o sport	158.0	Unidad	120666.74	CDP-65526	19065344.92
3	cyc01-- 3-S2-005-7.Bogotá D.C.- Sin ley- Características Técnicas Uniformes- Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos)	158.0	Unidad	63040.36	CDP-65526	9960376.88
4	cyc01-- 4-S2-024-7.Bogotá D.C.- Sin ley- Características Técnicas Uniformes-Gorra tipo cachucha	64.0	Unidad	24703.09	CDP-65526	1580997.76
5	cyc01-- 5-S2-033-7.Bogotá D.C.- Sin ley- Características Técnicas Uniformes-Blusa sport o informal para dama	64.0	Unidad	62586.84	CDP-65526	4005557.76
6	cyc01-- 6-S2-042-7.Bogotá D.C.- Sin ley- Características Técnicas Uniformes-Jean informal para dama	64.0	Unidad	60520.45	CDP-65526	3873308.80
7	cyc01-- 7-S2-035-7.Bogotá D.C.- Sin ley- Características Técnicas Uniformes- Chaqueta casual o sport para dama	64.0	Unidad	1 21 602.1 4	CDP-65526	7782536.96

8	cyc01---S2-053-7.Bogotá D.C.-Sin ley- Características Técnicas Uniformes- Servicio de distribución - Zona Altiplano. Máximo 19,7%	1.0	Unidad	0.00	CDP-65526	0.00
9	cyc01 -IVA	1.0	Unidad	1 055271 2.1 0	CDP-65526	1 055271 2.1 0
Total Orden de Compra Actual:						66,093,302.1 8

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	cyc01 --1-S2-020-7.Bogotá D.C.-Sin ley- Características Técnicas Uniformes- Jean informal para caballero	154.00	Unidad	58686.50	CDP-65526	9037721 .00
Editado	2	cyc01 --2-S2-008-7.Bogotá D.C.-Sin ley- Características Técnicas Uniformes- Chaqueta casual o sport	107.00	Unidad	120666.74	CDP-65526	12911341 .18
Editado	3	cyc01 --3-S2-005-7.Bogotá D.C.-Sin ley- Características Técnicas Uniformes- Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos)	154.00	Unidad	63040.36	CDP-65526	9708215.44
Editado	4	cyc01 --4-S2-024-7.Bogotá D.C.-Sin ley- Características Técnicas Uniformes- Gorra tipo cachucha	68.00	Unidad	24703.09	CDP-65526	1679810.12

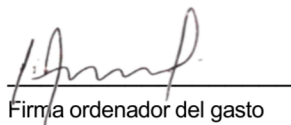
Editado	7	cyc01 -- 7-S2-035-7.Bogotá D.C.-Sin ley- Características Técnicas Uniformes- Chaqueta casual o sport para dama	53.00	Unidad	1 21 602.14	CDP-65526	644491 3.42
Editado	9	cyc01 -IVA	1.00	Unidad	9055564.87	CDP-65526	9055564.87

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	48,837,566.03
Total Sin Editar:	7,878,866.56
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	56,71 6,432.59

Detalle o justificación de la aclaración

De acuerdo con lo establecido en la Ley 70 de 1998, 4 de los funcionarios pierden el derecho a ser beneficiarios de la Primer Dotación de ley año 2026 por retiro; adicional se presentó un error involuntario en el conteo, razón por la cual se presentó excedente de 51 chaquetas y un faltante de 4 gorras, que se hace necesario corregir; a su vez el día 4 de junio de 2026 se recibió comunicación por parte de UTJOBWEAR TADI-1, con solicitud de prórroga para la entrega del contrato 444 de 2026, orden de compra 1 63569 en razón al número de prendas contratadas, hasta el día 30 de septiembre de 2026.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**

Documento: 71.722.121




Firma de proveedor

Nombre: Carlos Alberto Diaz Roza

Documento: 80.408.119



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
Solicitud de modificaciones contractuales

Código: GJC-F023
Versión: 02
Fecha: 22/07/2024

I. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada.

Adición

Prórroga (plazo)

X

Cesión

Terminación
Anticipada

Suspensión

Otra:

X Redistribución de cantidades - Reducción

II. DATOS DEL CONTRATO A MODIFICAR

Contrato No. 444
Orden de Compra
163569

De
2026

Tipo de Contrato: Compraventa por Acuerdo Marco
de Precios Confecciones y Calzado

Objeto: (SG-388) ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE LEY PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IDEAM VESTUARIO

Valor Inicial (valor de firma del contrato): (\$66.093.302,18) Sesenta y seis millones noventa y tres mil trescientos dos pesos con dieciocho centavos M/cte.

Valor actual (incluya adiciones que se hayan realizado previamente):
(\$66.093.302,18) Sesenta y seis millones noventa y tres mil trescientos dos pesos con dieciocho centavos M/cte.

Valor de las adiciones y reducciones solicitadas en esta oportunidad:

Valor inicial del contrato:

Nombre	Cantidad	Precio Unitario Con Descuento	Precio * Cantidad	Valor IVA	Total
Jean informal para caballero	158	\$58.686,50	\$9.272.467,00	\$1.761.768,73	\$11.034.235,73
Chaqueta casual o sport	158	\$120.666,74	\$19.065.344,92	\$3.622.415,53	\$22.687.760,45
Camisa formal manga larga para caballero (Tipos dos)	158	\$63.040,36	\$9.960.376,88	\$1.892.471,61	\$11.852.848,49
Gorra tipo cachucha	64	\$24.703,09	\$1.580.997,76	\$300.389,57	\$1.881.387,33
Blusa sport o informal para dama	64	\$62.586,84	\$4.005.557,76	\$761.055,97	\$4.766.613,73
Jean informal para dama	64	\$60.520,45	\$3.873.308,80	\$735.928,67	\$4.609.237,47
Chaqueta casual o sport para dama	64	\$121.602,14	\$7.782.536,96	\$1.478.682,02	\$9.261.218,98
TOTAL				\$10.552.712,10	\$66.093.302,18

Valor del contrato posterior a las adiciones y reducciones:

Nombre	Cantidad	Precio Unitario Con Descuento	Precio * Cantidad	Valor IVA	Total
Jean informal para caballero	154	\$ 58.686,50	\$ 9.037.721,00	\$ 1.717.166,99	\$10.754.887,99
Chaqueta casual o sport	107	\$ 120.666,74	\$ 12.911.341,18	\$2.453.154,82	\$15.364.496,00
Camisa formal manga larga para caballero (Tipos dos)	154	\$ 63.040,36	\$ 9.708.215,44	\$1.844.560,93	\$11.552.776,37



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
Solicitud de modificaciones contractuales

Código: GJC-F023
Versión: 02
Fecha: 22/07/2024

Gorra tipo cachucha	68	\$	24.703,09	\$ 1.679.810,12	\$319.163,92	\$1.998.974,04
Blusa sport o informal para dama	64	\$	62.586,84	\$ 4.005.557,76	\$ 761.055,97	\$ 4.766.613,73
Jean informal para dama	64	\$	60.520,45	\$ 3.873.308,80	\$735.928,67	\$ 4.609.237,47
Chaqueta casual o sport para dama	53	\$	121.602,14	\$ 6.444.913,42	\$ 1.224.533,55	\$7.669.446,97
TOTAL					\$9.055.564,87	\$56.716.432,59

Modalidad de adjudicación del contrato: (Indique la modalidad) Selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

Declaro que la adición de este contrato:

☐ **No supera el monto establecido como límite para la modalidad de selección por la cual se adjudicó el contrato.**

☐ **No supera el cincuenta por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMLMV.**

- Marque con una "x" cada declaración previa verificación. En caso de que una de estas situaciones no sea correcta, la adición solicitada no puede realizarse por el monto que se identifica como necesario agregar al valor actual del contrato.
- Para la primera declaración debe tener en cuenta que, por ej. Un proceso adjudicado a través de mínima cuantía no podrá adicionarse de manera que supere el margen establecido a través de la circular de cuantías de la entidad para esa modalidad y por tanto pase a tener el contrato un valor que debió ser adjudicado a través de la modalidad de selección abreviada. (Esto no aplica para contratos adjudicados a través de la modalidad de contratación directa)
- Para la segunda declaración debe llevarse el valor inicial del contrato a SMLMV al momento de la firma y revisar que al sumar las adiciones que ya tenga el contrato junto con la adición por solicitar NO superen el cincuenta por ciento del valor inicial del contrato.

Plazo (Indique el plazo pactado en el contrato): 30 de junio de 2026

Fecha de inicio: 28 de abril de 2026

Plazo por solicitar de prórroga: Hasta el 30 de septiembre de 2026

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

ANTECEDENTES:

La Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989, regulan el derecho que le asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos, **Establecimientos Públicos**, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta de recibir cada cuatro (4)



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
Solicitud de modificaciones contractuales

Código: GJC-F023
Versión: 02
Fecha: 22/07/2024

meses un par de zapatos y un vestido de labor, **siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos veces el salario mínimo legal.** Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido mínimo tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. Lo anterior se corrobora con el pronunciamiento de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en sentencia 10.400 de abril 22 de 1998, cuando dice:

"...El objetivo de esta dotación es que el trabajador la utilice en las labores contratadas y es imperativo que lo haga so pena de perder el derecho a recibirla para el período siguiente. Se deriva por tanto que a la finalización del contrato carece de todo sentido el suministro pues se reitera que él se justifica en beneficio del trabajador activo, más en modo alguno de aquél que se halle cesante y que por obvias razones no puede utilizarlo en la labor contratada. De otra parte, no está previsto el mecanismo de la compensación en dinero y antes, por el contrario, el legislador lo prohibió en forma expresa y terminante en el artículo 234 del Código Sustantivo".

Igualmente, al respecto el artículo 2.2.1.4.1 el Decreto 1072 de 2015, establece: **"Calzado y vestido de labor.** Para efectos de la obligación consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, se considera como calzado y vestido de labor el que se requiere para desempeñar una función o actividad determinada".

En virtud de lo anterior:

PRIMERO: El IDEAM tramitó ante Colombia Compra Eficiente-Tienda Virtual del Estado Colombiano el proceso cuyo objeto es (SG-388) ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE LEY PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IDEAM -CALZADO de conformidad con la normatividad vigente (primer periodo año 2026), bajo la orden de compra No. 163569 - contrato 444 DE 2026 adjudicado el día 21/04/2026 con el proveedor UT JOBWEAR TADI-1, cuya fecha de vencimiento es el día 30/06/2026

SEGUNDO: El Acuerdo Marco de Precios estableció: "Garantía de Cumplimiento a favor de la entidad compradora:

*"Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el AMP"*

En este sentido el proveedor UT JOBWEAR TADI-1, constituyó la garantía relacionada a continuación con la aseguradora Seguros del Estado:

CONTRATO	NÚMERO DE ORDEN CCE	PÓLIZA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
444 de 2026	163569	14-44-101260885	Cumplimiento del contrato	\$6.609.331,00	21/04/2026	30/12/2026
			Calidad de los elementos	\$13.218.661,00	21/04/2026	30/12/2026

TERCERO: Que el estudio previo estableció:



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
Solicitud de modificaciones contractuales

Código: GJC-F023
Versión: 02
Fecha: 22/07/2024

"En todo caso, se hace la salvedad que es posible que se presente cualquier situación administrativa que modifique la condición legal de un funcionario para recibir la dotación de vestuario, incluso, en lo que concierne al periodo legal, respecto del cual se esté asignando la dotación (primero, segundo o tercer entrega). Por tal razón, una vez se determine quién será el (los) proveedor(es), se verificará nuevamente quien ostenta el derecho legal para ser beneficiario del vestuario, para constatar cualquier novedad o cambio que deba ser tenido en cuenta y se enviará por parte de la entidad, con destino al proveedor, el listado consolidado y actualizado, autorizando proceder a la entrega respectiva de la dotación.

Así mismo, la entidad se reserva el derecho a aumentar o disminuir las cantidades teniendo en cuenta las novedades administrativas relacionada al personal que cuenta con el derecho a Dotación de Ley."

Igualmente, la ley 70 de 1988 indica que "el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro".

Atendiendo lo anterior, se procederá a dar aplicación a lo contemplado en la medida de que los funcionarios que por motivo de renuncia y/o retiro de la Entidad no presenten su servicio por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, no serán acreedores de la dotación generada para el respectivo periodo.

CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 70 de 1998, los siguientes funcionarios pierden el derecho a ser beneficiarios de la Primer Dotación de ley de 2022 (año 2026) en razón a su retiro de la Entidad:

CÉDULA	NOMBRE	REGIONAL	NOVEDAD ADMINISTRATIVA
17313658	SANCHEZ ROSAS JOSE ARNOBIO	Villavicencio	Renuncia
1067916518	PEREIRA REVUELTAS JHAN DEIVI	Barranquilla	Renuncia
17310596	MOYANO AGUDELO ENRIQUE	Villavicencio	Renuncia
1010138540	BRITO ROBLES NICOLAS ANDRES	Bogotá	Renuncia

QUINTO: Ahora bien, durante el periodo entre el RFQ y adjudicación de la orden de compra no se presentaron novedades respecto a encargos o ingresos que dieran lugar a otras novedades en la causación del derecho a dotación de ley para la primera entrega del año 2026.

SEXTO: Que, desde el día 28 de abril de 2026, fecha en la cual se suscribió acta de inicio, se realizó el ajuste y recuento de prendas requeridas, en relación con el numero



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
Solicitud de modificaciones contractuales

Código: GJC-F023
Versión: 02
Fecha: 22/07/2024

de beneficiarios en razón a posibles ajustes en las cantidades, por causación del derecho a la Dotación de Ley para el primer periodo de 2026.

El día 11 de mayo de 2026 se llevó a cabo reunión con el proveedor, para determinar las condiciones mínimas sobre las cuales se requiere el diseño del catálogo de prendas en el punto virtual y las especificaciones de modelos, diseños, colores y especificaciones de las prendas a saber; adicionalmente el día 27 de mayo se remite correo al proveedor con las respectivas bases de datos de los beneficiarios con la confirmación de prendas a las que tiene derecho cada uno, solicitando el suministro de usuarios y contraseñas para proceder a la redención.

SEPTIMO: De acuerdo con la revisión realizada se identificó que el número de chaquetas y gorras incluido en el conteo inicial respecto al número de beneficiarios que causaban el derecho en su momento, presentó un error involuntario en el conteo de los mismos, razón por la cual, al verificar nuevamente el número de beneficiarios en estas prendas, se evidenció que se calculó de manera inadecuada un excedente de 51 chaquetas y un faltante de 4 gorras, por lo cual se hace necesario el trámite de corrección en la presente modificación para reducir éste número de chaquetas y adicionar el número de gorras requeridas.

OCTAVO: Que mediante correo electrónico enviado el día 01/06/2026, se comunicó al proveedor UT JOBWEAR TADI-1 que en razón a las novedades administrativas de renuncia que se suscitan en la Entidad por parte de los funcionarios beneficiarios referenciados en el punto 4º, se requiere la modificación de la orden de compra así:



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Solicitud de modificaciones contractuales

Código: GJC-F023
Versión: 02
Fecha: 22/07/2024

1/8/26, 14:21

Elementos enviados: Adriana Marcela Alarcon Rodríguez - Outlook



Modificaciones contractuales Dotación de Ley Ideam: OC 163569 y 163568 de 2026

Desde: Adriana Marcela Alarcon Rodríguez <aalarcon@ideam.gov.co>

Fecha: Lun 1/05/2026 14:20

Para: MILENA MORENO <basar.idificaciones@hotmail.com>; licitacionescoltemayor@jobwear.net; licitacionescoltemayor@jobwear.net; nubia.a <nubia.a@jobwear.net>

CC: Ignacia Tamara Omana <itamara@ideam.gov.co>; Angela Maria Betán García <abetan@ideam.gov.co>; Angie Nathalia Sanchez Molina <ansanchez@ideam.gov.co>

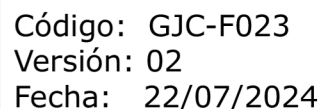
Cordial saludo:

Amablemente me permito comunicar de manera oficial que en razón a las novedades administrativas como renunciaciones, incrementos salariales y demás, a las que están sujetos los funcionarios públicos en el estado, en oportunidades se deben desarrollar procesos de adición o reducción de prendas pues los beneficiarios pueden perder o adquirir los derechos de dotación en relación con la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 ello teniendo en cuenta que para causar el derecho deben haber laborado de manera intermpeida tres (3) de los cuatro (4) meses a los que se refiere la primera dotación; por lo anterior agradecemos la entrega de usuarios y contraseñas para redenciones virtuales, reconfirmando nuevamente los beneficiarios que indicamos a continuación, indicados en los correos y comunicaciones enviadas con antelación para la respectiva preparación de la plataforma, frente a lo cual agradecemos tener presente que los citados a continuación son los efectivamente beneficiarios en esta oportunidad:

CEDULA	NOMBRE FUNCIONARIO(A)	GÉNERO	UBICACIÓN	CLIMA	PANTALON	CAMISA	CHAQUETA	GORRA	CALZADO
10.779.892	GARCIA CALONGE LUIS EDUARDO	M	APARTADO	CAJ DO	1	1	1	1	1
91.289.712	ORDUZ ALVAREZ NELSON ENRIQUE	M	APARTADO	CAJ DO	1	1	1	1	1
1.116.785.235	TINEO ROJAS WILMER DUBAN	M	ARAUCA	CAJ DO	1	1	1	1	1
17.592.276	CASTAÑO ALEJANDRO	M	ARAUCA	CAJ DO	1	1	1	1	1
6.775.228	ARIAS CASTAÑO ALBERTO	M	ARMENIA	CAJ DO	1	1	1	1	1
7.554.996	ALVARINO CELIS CESAR ALBERTO	M	ARMENIA	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.96.196.850	MERCADO ALZATE EDGAR ANDRES	M	BARRANCABERMEJA	CAJ DO	1	1	1	1	1
80.242.036	PRADA VASQUEZ HAROL	M	BARRANCABERMEJA	CAJ DO	1	1	1	1	1
91.438.420	TOVAR ARANGO FREMI O	M	BARRANCABERMEJA	CAJ DO	1	1	1	1	1
12.118.844	BULA VIDAL JOSE LUIS	M	BARRANQUILLA	CAJ DO	1	1	1	1	1
23.914.172	PUNTES PARRA NYDIA PATRICIA	F	BARRANQUILLA	CAJ DO	1	1	1	1	1
94.446.795	ESPINOSA MOSQUERA LUIS EDUARDO	M	BARRANQUILLA	CAJ DO	1	1	1	1	1
79.052.195	NOGUERA BUSTAMANTE GERARDO JESUS	M	BARRANQUILLA	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.81.928.073	CORTINA RAMOS DUVAN JOSE	M	BARRANQUILLA	CAJ DO	1	1	1	1	1
73.098.801	CASTELLAR RODELO RAFAEL SANTANDER	M	BARRANQUILLA	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.43.021.959	HERNANDEZ BOLIVAR JENIER DE JESUS	M	BARRANQUILLA	CAJ DO	1	1	1	1	1
79.828.095	PENAGOS TAUTI VA MARCO FIDEL	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
65.706.186	ROJAS AMILA ANA MILENA	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.14.266.170	FONSECA BUTRAGO GU STARVO ADOLFO	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.79.035.234	VACA NIEIRA OSCAR ALESSANDRO	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
285.880	BOBADILLA MAYORGA CESAR AUGUSTO	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
80.017.141	MORALES GARCIA GERMAN DARIO	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
51.792.824	GONZALEZ SAEZ ALBA LUCIA	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.00.493.066	ARIELA ALVAREZ CARLOS ANDRES	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
52.354.942	LOZANO REYES MARINELA	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.13.664.798	ANDRADE CULMA GPSY ANDREA	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
21.191.136	MELO PRIETO NIDIA CRISTINA	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.22.419.332	MATEUS PINZON KEYDY CAMILA	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.10.157.860	MENDOZA BRITO HERNAN DE JESUS	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.28.940.992	ALARCON CASTRO LUISA FERNANDA	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
79.259.365	ROBAYO CUESTA HENRY RAUL	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.26.558.796	JIMENEZ RUIZ JUAN MANUEL	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.00.158.052	ESCUCHA ROJAS JULIAN SANTIAGO	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.23.942.945	SERRA REINA KATHERINE	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
53.132.452	MOGOILLON MONROY LINA PAOLA	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.15.995.991	GUZMAN ORTIZ DIVERIVA N	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.14.263.944	CHAPARRO ALVARADO TATIANA MARCELA	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
79.888.987	PARDO CACERES JUAN CARLOS	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.33.750.985	PINEDA DAZA SANDRA YUSLEI NY	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
46.381.511	OLARTE VERGARA FANY	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
71.221.718	JIMENEZ VERGARA LUCIANO DAVID	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
46.667.155	HERNANDEZ BERMUDEZ MARIA FANY	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
80.174.199	COLMENARES SALCEDO WILLIAM GERMAN	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.26.265.140	CASTELLANOS BAQUERO OSCAR RICARDO	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.33.763.967	SANCHEZ GOMEZ BRANDON FERNANDO	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.00.256.218	RODRIGUEZ SALAZAR JULIAN ESTEBAN	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.16.065.236	SERRA MOLINA MAYERLY ANGELICA	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
10.94.579.369	CLARO PALACIOS CLAUDIA CRISTINA	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
79.317.156	RODRIGUEZ HERNANDEZ LUIS GABRIEL	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
79.401.740	MALAGON MORALES JOSE SAUL	M	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1
52.434.313	MELLO FRANCO JIMMY YANIELY	F	BOGOTÁ	FRIO	1	1	1	1	1

https://outlook.office.com/mail/vertitems/1d1AAALgAAAAAAHYQDEapmEcoZyACqAC%2FEWg0AUk032b0tEGNdt00R8Z0FQACRtY0aWAA

1/4

[illegible]



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Solicitud de modificaciones contractuales

Código: GJC-F023
Versión: 02
Fecha: 22/07/2024

1/9/26, 14:21

Elementos enviados: Adiana Marcela Alarcon Rodríguez - Outlook

88.269.279	LAMOS TOLOZA DIEGO FERNANDO	M	CUCLUTA	CAJ DO	1	1	1	1	1
46.683.646	SOLANO DIAZ DERLYS ABEL	F	DUITAMA	FRIO	1	1	1	1	1
10.52.415.325	GRANADOS MONTOYA DIEGO FERNANDO	M	DUITAMA	FRIO	1	1	1	1	1
79.756.448	JIMENEZ DUARTE JOSE FRANCISCO	M	DUITAMA	FRIO	1	1	1	1	1
10.53.767.735	CASTAÑO CARDONA JUAN SEBASTIAN	M	DUITAMA	FRIO	1	1	1	1	1
74.372.528	BECCERRA BONZA JOSE EDUARDO	M	DUITAMA	FRIO	1	1	1	1	1
10.57.918.413	BARRETO BUTRAGO HERMINIO EDUARDO	M	DUITAMA	FRIO	1	1	1	1	1
1.118.563.714	ROSAS PLAZAS DIANA MARCELA	F	DUITAMA	FRIO	1	1	1	1	1
9.529.528	ROSAS AFRICANO JUVENAL	M	DUITAMA	FRIO	1	1	1	1	1
7.178.955	VELANDIA MARTINEZ ALVARO FERNANDO	M	DUITAMA	FRIO	1	1	1	1	1
4.239.461	HERNANDEZ HERNANDEZ ERICK JOSE ALONSO	M	DUITAMA	FRIO	1	1	1	1	1
6.004.181	GAMBOA MONTIEL JOSE MARIA	M	IBAGUÉ	CAJ DO	1	1	1	1	1
89.004.396	DUQUE LOAIZA JOSE URIEL	M	IBAGUÉ	CAJ DO	1	1	1	1	1
52.079.812	BARRERA BARRETO DORIS AMANDA	F	IBAGUÉ	CAJ DO	1	1	1	1	1
14.395.883	LENIS BARRAGAN MARIO FERNANDO	M	IBAGUÉ	CAJ DO	1	1	1	1	1
71.758.102	RUIZ SALDARRIAGA EFRAIN ESTEBAN	M	IBAGUÉ	CAJ DO	1	1	1	1	1
1.112.101.000	ADRAIDA MENeses LUIS ALFREDO	M	IBAGUÉ	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.83.839.211	GUEVARA CASTILLO CESAR AUGUSTO	M	IBAGUÉ	CAJ DO	1	1	1	1	1
98.357.706	BENAMDES MAFLA MANUEL ALEJANDRO	M	IBAGUÉ	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.89.459.037	GARCIA PASCUAZA JORGE MARIO	M	IBAGUÉ	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.75.274.067	VALENZUELA VARGAS RICARDO	M	IBAGUÉ	CAJ DO	1	1	1	1	1
13.072.126	RIASCOS VILLOTA JAIME EDUARDO	M	IBAGUÉ	CAJ DO	1	1	1	1	1
87.716.063	VILLARREAL BOLAÑOS JUAN CARLOS	M	IPIALES	FRIO	1	1	1	1	1
98.215.075	GOMEZ RAMOS HAROLD ORLANDO	M	IPIALES	FRIO	1	1	1	1	1
10.18.429.263	VELOZA URIBE LINA BRIGHT	F	LETICIA	CAJ DO	1	1	1	1	1
52.986.886	BECCERRA MOZOMBI TE CARMEN ELENA	F	LETICIA	CAJ DO	1	1	1	1	1
15.888.954	MONSALVE PRADA DIEGO EFRAIN	M	LETICIA	CAJ DO	1	1	1	1	1
8.104.695	LOAIZA LOPEZ WILLIAM	M	MEDELLIN	CAJ DO	1	1	1	1	1
71.674.997	ALVAREZ GONZALEZ JAMER IGNACIO	M	MEDELLIN	CAJ DO	1	1	1	1	1
15.285.878	GRACIANO ORTIZ RAFAEL ANGEL	M	MEDELLIN	CAJ DO	1	1	1	1	1
4.238.571	DUARTE HERNANDEZ LUIS JESUS	M	MEDELLIN	CAJ DO	1	1	1	1	1
79.734.554	BRICEÑO JUNCO VLADIMIR ILLICH	M	MEDELLIN	CAJ DO	1	1	1	1	1
71.339.504	LOPERA VASCO JUAN DAVID	M	MEDELLIN	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.48.847.376	BUTRAGO SACRISTAN CRISTIAN FERNANDO	M	MEDELLIN	CAJ DO	1	1	1	1	1
6.463.665	RAMIREZ COLORADO HUBER DE JESUS	M	MEDELLIN	CAJ DO	1	1	1	1	1
79.782.931	CHIVATA CARDENAS INIRY	M	MEDELLIN	CAJ DO	1	1	1	1	1
43.676.424	ARIAS ARBOLEDA SELMA JANETH	F	MEDELLIN	CAJ DO	1	1	1	1	1
78.020.922	ESPITA VILLALBA JORGE DE JESUS	M	MONTERIA	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.779.155	MARTINEZ CORDERO JAVIER ALBERTO	M	MONTERIA	CAJ DO	1	1	1	1	1
7.725.371	CORTES CARDOZO DIEGO FERNANDO	M	NEIVA	CAJ DO	1	1	1	1	1
17.675.841	LOZADA BAHAMON CAMPO ELIAS	M	NEIVA	CAJ DO	1	1	1	1	1
46.457.173	MANRIQUE BARRERA ANGELA PATRICIA	F	NEIVA	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.75.221.516	RUIZ VERA OSCAR FABIAN	M	NEIVA	CAJ DO	1	1	1	1	1
12.134.310	RAMIREZ GARCIA ALEXANDER	M	NEIVA	CAJ DO	1	1	1	1	1
12.193.769	PALACIOS ACEVEDO MIGUEL ANGEL	M	NEIVA	CAJ DO	1	1	1	1	1
27.091.857	GARCIA LEGARDA SILVIA PAOLA	F	PASTO	FRIO	1	1	1	1	1
5.314.441	CARVAJAL MENESES NELSON TOBIAS	M	PASTO	FRIO	1	1	1	1	1
5.205.248	LOPEZ REVELO ALVARO ARMANDO	M	PASTO	FRIO	1	1	1	1	1
87.711.838	CHAVEZ SANCHEZ ALVARO ENRIQUE	M	PASTO	FRIO	1	1	1	1	1
87.512.742	ERAZO BUCHELI ROBERTO CARLOS	M	PASTO	FRIO	1	1	1	1	1
10.85.290.128	ERAZO SUANCHIA ADRIANA STEFANIA	F	PASTO	FRIO	1	1	1	1	1
10.85.332.086	MAYA CORAL JOHANNA ELISABETH	F	PASTO	FRIO	1	1	1	1	1
5.207.851	BEDOYA PANTOJA JUAN CARLOS	M	PASTO	FRIO	1	1	1	1	1
37.086.418	CHAVES PATIÑO MERY ADRIANA	F	PASTO	FRIO	1	1	1	1	1
10.97.392.522	OSORIO GARCIA ELIM DUVAN	M	PEREIRA	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.91.672.040	ANGARITA CARVAJALINO KELLY JOHANNA	F	PEREIRA	CAJ DO	1	1	1	1	1
4.034.984	ARCHBOLD ULITTE LUCIO	M	PROVIDENCIA	CAJ DO	1	1	1	1	1
40.992.652	TAYLOR JAY ANGE INES	F	PROVIDENCIA	CAJ DO	1	1	1	1	1
18.261.021	AZABACHE ARACA VICTOR AVELINO	M	PUERTO CARREÑO	CAJ DO	1	1	1	1	1
40.402.440	PERDOMO PEREZ NIDA YAZMIN	F	PUERTO CARREÑO	CAJ DO	1	1	1	1	1
18.262.771	BEARANO MENDEZ GERALD FERNEY	M	PUERTO CARREÑO	CAJ DO	1	1	1	1	1
11.798.078	RIVAS RIVAS DAVID	M	QUIBDO	CAJ DO	1	1	1	1	1
11.790.227	MARIN PALACIOS JOHN	M	QUIBDO	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.94.577.944	AREVALO JIMENEZ NATALIA ANDREA	F	RIOHACHA	CAJ DO	1	1	1	1	1
84.092.685	MOVIL GAMEZ YACIR JOSE	M	RIOHACHA	CAJ DO	1	1	1	1	1
10.33.729.226	MARIÑO TIBANA GERALDINE	F	RIONEGRO	FRIO	1	1	1	1	1
74.327.997	GONZALEZ SOSA CARLOS ERNESTO	M	RIONEGRO	FRIO	1	1	1	1	1
15.382.999	RAMIREZ ECHEVERRI ADRIAN FERNANDO	M	RIONEGRO	FRIO	1	1	1	1	1
8.064.190	PEREZ CARDONA MAX MILIANO	M	RIONEGRO	FRIO	1	1	1	1	1
15.436.050	FRANCO GRALDO JOHN JAIRO	M	RIONEGRO	FRIO	1	1	1	1	1
40.992.194	JAY VELEZ JENEELY ELBERTIS	F	SAN ANDRÉS	CAJ DO	1	1	1	1	1
15.242.667	POMARE ESCALONA PABLO ANTONIO	M	SAN ANDRÉS	CAJ DO	1	1	1	1	1
18.010.816	SINCLAIR ARCHBOLD JOHN BOY	M	SAN ANDRÉS	CAJ DO	1	1	1	1	1

https://outlook.office.com/mail/wintermail/AAALgAAAAAHYQDEpmEzbyACqK%2FENg0LuB02b7EGndu0R8%2FQAGP9%wAA

3/4

1/16/26, 14:21

Elementos enviados: Adriana Marcela Alarcón Rodríguez - Outlook

72.189.483	ARCHBOLD ARCHBOLD WILLIAM PETER	M	SAN ANDRÉS	CAU DO	1	1	1	1	1
10.94.579.028	AREVALO JIMENEZ WENDY YURANI	F	SANTA MARTA	CAU DO	1	1	1	1	1
12.448.326	BARROS TORREZ MARLON FERNANDO	M	SANTA MARTA	CAU DO	1	1	1	1	1
10.05.845.390	PUMAREJO RODRIGUEZ DANIELA CAROLINA	F	SANTA MARTA	CAU DO	1	1	1	1	1
88.191.373	SEPULVEDA PLAZAS URIEL DIONICIO	M	SANTA MARTA	CAU DO	1	1	1	1	1
10.03.399.072	LOPEZ LOPEZ JUAN DANIEL	M	SANTA MARTA	CAU DO	1	1	1	1	1
17.951.977	BARRERA PINTO ORLANDO	M	SANTA MARTA	CAU DO	1	1	1	1	1
79.802.877	ROMERO VIDARTE MAURICIO	M	SANTA MARTA	CAU DO	1	1	1	1	1
17.951.638	MENDOZA ROJAS OSCAR GUILLERMO	M	SANTA MARTA	CAU DO	1	1	1	1	1
80.281.640	OLAYA AMILA ANDRES LEONARDO	M	SANTA MARTA	CAU DO	1	1	1	1	1
10.82.894.182	CAMARGO POLO ANDRES FELIPE	M	SANTA MARTA	CAU DO	1	1	1	1	1
10.05.630.863	CLARO CONTECHA JAIRO ALONSO	M	VALLEDUPAR	CAU DO	1	1	1	1	1
12.208.211	URRIBAGO CUELLAR CARLOS EDUARDO	M	VALLEDUPAR	CAU DO	1	1	1	1	1
74.846.474	LANDAETA SOTO JORGE ELECER	M	VILLAMCENCIO	CAU DO	1	1	1	1	1
6.771.707	VARGAS ALBARRACIN HOLMAN YESID	M	VILLAMCENCIO	CAU DO	1	1	1	1	1
79.521.263	PIRETO TORRES MANUEL HERNAN	M	VILLAMCENCIO	CAU DO	1	1	1	1	1
1.121.868.202	PEDROZA ROMERO GUSTAVO ANDRES	M	VILLAMCENCIO	CAU DO	1	1	1	1	1
19.346.260	PEDROZA VANEGAS JORGE	M	VILLAMCENCIO	CAU DO	1	1	1	1	1
40.340.583	NEIRA PIETO LIDY MARIELA	F	VILLAMCENCIO	CAU DO	1	1	1	1	1
10.32.429.918	VACCA SALGADO EDGAR ANDRES	M	VILLAMCENCIO	CAU DO	1	1	1	1	1
1.101.694.956	MENDOZA CUPA LUIS FERNANDO	M	VILLAMCENCIO	CAU DO	1	1	1	1	1

A su vez comunicamos que posteriormente nos encargaremos de los respectivos documentos de adición o reducción a que haya lugar, para remitirlos y gestionar las firmas respectivas.

Agradecemos su comprensión y ajustes al respecto.

Cordialmente,



Adriana Marcela Alarcón Rodríguez
Funcionaria - Psicóloga
Profesional Universitario

Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano
Secretaría General
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

Teléfono: (601) 352 71 60
Extensión: 1150
Línea nacional: 01 8000 110 012
Sede Principal
Calle 25 D N° 96 B - 70 Bogotá D.C.



www.ideam.gov.co

Somos Agua, aire, clima, suelo, bosque y territorio.

NOVENO: A su vez el día 4 de junio de 2026, se recibió comunicación por parte del contratista UTJOBWEAR TADI-1, en la cual solicitan prórroga para la entrega de la orden de compra 163569 en razón al número de prendas contratadas. Por lo que se hace necesario realizar PRÓRROGA del contrato 444 de 2026 - Orden de Compra 163569, hasta el día 30 de septiembre de 2026:



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
Solicitud de modificaciones contractuales

Código: GJC-F023
Versión: 02
Fecha: 22/07/2024

UNION TEMPORAL JOBWER TADI 1

Bogotá D.C., 04 de junio de 2026

Señores
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud ampliación fecha de entrega 163569

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos solicitar la prórroga de la Orden de Compra No. 163569, emitida en el marco del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado I.

La presente solicitud se fundamenta en que el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado establece un plazo de hasta noventa (90) días calendario para la entrega de pedidos entre 101 y 1.500 prendas. En consideración a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento integral a las obligaciones derivadas de la orden de compra, solicitamos ampliar el plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de septiembre de 2026.

Esta ampliación permitirá culminar de manera adecuada el proceso de fabricación, alistamiento y entrega de los elementos contratados, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad.

Cordialmente,

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Carlos Alberto Diaz Roza
C.C. 80.408.119
teléfono 310221455
Correo: nubia.a@jobwear.net ; licitacionescoltemayor@jobwear.net

El día 9 de junio de 2026, el proveedor remite usuarios y contraseñas de la plataforma, mismo día en el cual la profesional del Ideam encargada del proceso realiza la distribución a los funcionarios para el inicio del respectivo proceso de redención.

DECIMO: El contrato en mención, no presenta entregas a la fecha, por lo tanto, NO presenta pagos.

SOLICITUD:

1. Teniendo en cuenta las novedades administrativas de encargos, renunciaciones, licencias, etc., que se suscitaron movimientos de la planta de personal del Ideam durante los meses que transcurrieron para que los beneficiarios causarán el derecho de dotación de ley (primera dotación de 2026), y reconociendo los errores involuntarios en el conteo de



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
Solicitud de modificaciones contractuales

Código: GJC-F023
Versión: 02
Fecha: 22/07/2024

chaquetas y gorras mencionados en los antecedentes, se requiere realizar las siguientes modificaciones con cargo a la orden de compra 163569 contrato 444 DE 2026:

Adiciones y reducciones:

SEGMENTO	PANTALONES CONTRATADOS	PANTALONES REQUERIDOS	CAMISAS CONTRATADOS	CAMISAS REQUERIDOS	CHAQUETAS CONTRATADAS	CHAQUETA REQUERIDAS	GORRAS CONTRATADAS	GORRAS REQUERIDAS
Dotación de ley Dama	64	64	64	64	64	53	0	0
Dotación de ley Caballero	158	154	158	154	158	107	64	68
TOTAL	222	218	222	218	222	160	64	68
TOTAL DE PRENDAS CONTRATADAS INICIALMENTE								730
TOTAL DE PRENDAS REQUERIDAS ACTUALMENTE								664

Que por todo lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato considera conveniente solicitar a la Oficina Jurídica modificar compra (adición, reducción y prórroga) con cargo a la orden de No. 163569 Contrato No 444 DE 2026, y posteriormente tramitar la respectiva modificación ante Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, el proveedor deberá ajustar las garantías de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúan vigentes las demás cláusulas del contrato No. 444 DE 2026 - Orden de compra 163569.

IV. SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es:

A solicitud del contratista

☒

Por necesidad del IDEAM

☒



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
Solicitud de modificaciones contractuales

Código: GJC-F023
Versión: 02
Fecha: 22/07/2024

*Si la modificación fue solicitada por el Contratista, adjunte el oficio de solicitud Incluya aspectos técnicos, jurídicos, económicos y demás criterios que considere pertinentes para fundamentar la modificación del contrato

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

Adriana Marcela Alarcón Rodríguez
Supervisora

Ignacia Tamara Omaña
Supervisora

Fecha de solicitud: 10/06/2026

No. Radicación 20262020107933

VI. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO

Radique la solicitud con mínimo cinco (5) días hábiles de la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, en el sistema de gestión documental ORFEO e inclúyalo en el expediente contractual.

PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS, tenga en cuenta:

- I. Deberá adjuntar a la solicitud de adición: **a)** El estado de cuenta del contrato; **b)** el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde el valor de la adición y **c)** los demás documentos que sean pertinentes para justificar el valor de la adición.
- II. El Comité de Contratación revisará todas las adiciones en dinero que se pretendan suscribir, las cuales no deberán superar el 50% del valor inicial del contrato, expresado en SMMLV.
- III. Recuerde que la adición a los contratos no puede implicar la inclusión de compromisos que no sean inherentes al objeto del contrato y que pueda derivar en la necesidad de celebrar un nuevo acuerdo contractual.

PARA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS, tenga en cuenta:

- I. Deberá adjuntar a la solicitud de prórroga el estado de cuenta del contrato.
- II. Recuerde que la prórroga es una ampliación del plazo de ejecución del contrato.
- III. Las ampliaciones del plazo que ocurran por causa de incumplimiento del contratista deberán generar la aplicación de sanciones. Por el contrario, las ampliaciones que se motiven en circunstancias imprevisibles e irresistibles para el contratista podrán generar el pago de compensaciones.
- IV. El supervisor debe justificar y avalar técnicamente la ampliación del plazo de ejecución, la cual no podrá superar la vigencia fiscal o, de ser necesario que supere

la vigencia fiscal deben allegarse las pruebas de los hechos imprevisibles que obligan a llevar el plazo más allá de la vigencia de firma del contrato.

- V. Aunque no existe límite de adición en el plazo del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, motivo por el cual las prórrogas deben encontrarse justificadas.
- VI. La prórroga lo que hace es mantener el contrato existente, con todas sus consecuencias y efectos, bajo las mismas condiciones y precio del contrato prorrogado.

PARA LA CESIÓN DEL CONTRATO, tenga en cuenta que el supervisor debe presentar a la Oficina Asesora Jurídica:

- I. a carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato y toda la documentación del cesionario, es decir los soportes académicos, laborales, de afiliación al sistema de seguridad social integral, examen preocupacional, hoja de vida del SIGEP, y los demás documentos indicados en la lista de chequeo de la respectiva modalidad de contratación.
- II. Se deberá evidenciar que el cesionario, cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos. Para tales efectos el supervisor del contrato deberá diligenciar el formato disponible en el Sistema de Gestión Integrado, en el cual hará la comparación de los perfiles de cedente y el cesionario.
- III. Deberá adjuntar a la solicitud de la cesión el estado de cuenta del contrato.
- IV. Para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal –siempre que el cedente sea el contratista-, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito persona, porque “el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan.

PARA OTRAS MODIFICACIONES:

- I. Radique la solicitud con mínimo cinco (5) días hábiles de la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, en el sistema de gestión documental ORFEO e inclúyalo en el expediente contractual.
- II. Es importante resaltar, que en concordancia con los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales se entienden perfeccionados cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, ello implica que las modificaciones del contrato para que sean válidas también deben ser por escrito.
- III. El supervisor debe justificar y avalar técnicamente la modificación propuesta.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL
Solicitud de modificaciones contractuales

Código: GJC-F023
Versión: 02
Fecha: 22/07/2024

- IV. No puede cambiar el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, por mutuo acuerdo del contrato:

- I. En el evento en que un contratista solicite la terminación anticipada de su contrato el supervisor deberá hacer un análisis mediante el cual logre demostrar que la terminación del contrato no afectará la planeación ni los objetivos pretendidos con la contratación.
- II. Si el supervisor, aprueba la terminación del contrato por mutuo acuerdo, deberá remitir mediante memorando a la Oficina Asesora Jurídica, la siguiente documentación: solicitud del contratista, formato de solicitud de terminación debidamente diligenciado, informe de supervisión y certificado de pagos expedido por el Grupo de Tesorería.
- III. De conformidad con lo anterior, es necesario que tanto contratista como supervisor tengan en cuenta que, si la solicitud de terminación anticipada no se presenta con suficiente antelación, la Oficina Asesora Jurídica no se hará responsable de que ésta empiece a regir en la fecha prevista. Igualmente, el supervisor deberá verificar que, si existen productos pactados, estos se hayan desarrollado y entregado a cabalidad por parte del contratista.

PARA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

- I. Exponga las razones que constituyen caso fortuito y fuerza mayor que justifican la suspensión del plazo.
- II. Adjunte las evidencias de las razones que motivan la suspensión del plazo contractual.

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	22/12/2015	Creación del documento
02	22/07/2024	Incluye control para fraccionamiento y limite adición de los contratos Modificación de codificación, accesibilidad y fuente del formato según procedimiento de control de documentos del SGI-P001. Cambio de colores según lo indicado en el manual de identidad visual de la entidad